

"La presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública"



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Antiguo Cuscatlán, 17 de noviembre de 2023

ORDEN DE COMPRA

PROCESO: "SERVICIO DE PIROTECNIA PROFESIONAL PARA EVENTO FERIAL"

PROVEEDOR: FUEGOLANDIA, S.A DE C.V. [REDACTED]

No. DE ORDEN DE COMPRA: 90/2023

No. DE REQUERIMIENTO: 52/2023

FONDOS: FONDOS GOES

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS: 54399 Y 54901

FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS CALENDARIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTADO
1	1	SERVICIO	100 LUCES INDOR DISTRIBUIDAS POR 6 DIAS, CON INSTALACION INCLUIDA	\$1,061.95	\$1,061.95
2	1	SERVICIO	6 ESPECTACULOS GOLD POR 6 DIAS	\$3,716.81	\$3,716.81
TOTAL SIN IMPUESTOS					\$4,778.76
13% DE IVA					\$ 621.24
TOTAL CON IMPUESTOS					\$5,400.00
GESTIONADO POR: [REDACTED]			M		
ADMINISTRADOR DE CONTRATO ART. 161 Y 162 LPC: [REDACTED]					
LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: INSTALACIONES DE FENADESAL EN SAN SALVADOR, CONTACTO TELEFÓNICO [REDACTED]					
EMITIR QUEDAN A NOMBRE DE: FUEGOLANDIA, S.A DE C.V					
PLAZO DE ENTREGA: DEL 8 AL 10 Y DEL 15 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023					

EL ADJUDICATARIO se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CIFCO, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CIFCO lo autorice de forma escrita. Además, EL ADJUDICATARIO se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CIFCO se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Asimismo, reconocerá que la divulgación o el uso indebido de la información confidencial causaría un grave daño a los intereses de CIFCO, por lo que, salvo para prestar el servicio contratado, la información confidencial a la que tenga acceso no podrá ser utilizada para provecho particular, ni divulgada a terceras personas naturales sean estos empleados de CIFCO o no, o a personas jurídicas, de forma directa o indirecta. Inclusive, posterior a la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales legalmente establecidas; será su deber guardar en confidencialidad todo a lo que tuvo acceso, y desde este momento se



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR.

comprometerá a no ejecutar ningún proyecto personal o a través de tercera persona que implique utilizar la forma de trabajo aprendida en virtud de la propiedad intelectual de CIFCO, compartir o proveer a empresa propia o ajena, o institución alguna, información que provenga de CIFCO. Sin embargo, queda entendido que dicha obligación deberá continuar indefinidamente en cuanto a Información que constituya un secreto comercial bajo ley aplicable y durará mientras que dicha Información continúe siendo un secreto comercial; además reconocerá que cualquier producto, por creación, invención o mecanismo de trabajo, que produjere en la ejecución del presente contrato de suministro, para las cuales es contratado o con ocasión de este, será propiedad de CIFCO y no reclamará ningún tipo de Derecho de Propiedad Intelectual, pues de darse será en beneficio de CIFCO. El ADJUDICATARIO, reconocerá que en el eventual caso de incumplir las obligaciones aquí estipuladas, responderá por las consecuencias civiles, o sea los daños y perjuicios causados a CIFCO, así como por la responsabilidad penal originada por cualquier violación a dichas cláusulas, tal cual lo estipulan los artículos doscientos treinta y doscientos treinta y uno del Código Penal. Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada por la revelación de o divulgación de secretos de la empresa o confidenciales, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, laboral, administrativa, así como de las responsabilidades derivadas por el Artículo ciento setenta y siete y ciento ochenta de la Ley de Propiedad Intelectual y de la Ley Especial contra los delitos informáticos y conexos. Por lo cual "CIFCO" se reserva el derecho a iniciar las acciones legales pertinentes para deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar, a fin de resarcirse por cualquier perjuicio causado.

Nota: La documentación para emisión de quedan a proveedores y contratistas se deberá presentar en el departamento de Tesorería, los días: lunes y jueves.


Lic. Guillermo Alexander Hasbún
Presidente y Director ejecutivo (Ad Honorem)

